

RESOLUCIÓN No. 148
(30 de marzo de 2016)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 197 del 2014 y se reconfirma el Comité de Revisión Contractual”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 197 de 2014 se creó y reguló, el Comité de Revisión Contractual, como herramienta para el buen desempeño y transparencia en la adquisición de suministros, bienes y servicios que requiera la administración de la Corporación para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 99 de 1993, el Director General es el Representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. En consecuencia, tiene la facultad de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998 facultan a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar comités internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que por lo anterior, se hace necesario regular nuevamente el Comité de Revisión Contractual, como herramienta para el buen desempeño y transparencia en la adquisición de suministros, bienes y servicios que requiera la administración de la Corporación para su correcto funcionamiento.

Que igualmente, en cumplimiento de los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, es necesario reconfirmar al interior de la Corporación dicho comité del más alto nivel directivo, que se encargue de recomendar el inicio del proceso de contratación y/o celebración del respectivo contrato, su adición, prórroga o modificación, sin consideración a la modalidad de selección del contratista o materia objeto de contratación.

Que es necesario establecer mecanismos de información y conocimiento entre las diferentes dependencias de la Entidad respecto de los procesos de contratación.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)



RESOLUCIÓN No. 148
(30 de marzo de 2016)

Que los Subdirectores delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, son exclusivamente responsables de los actos a ellos delegados, y que en aras de un eficaz ejercicio de sus funciones, requieren de instrumentos de asesoría y apoyo para el mejoramiento continuo de esta actividad y para el cumplimiento de los fines propios de la Corporación enmarcados en la Constitución, la Ley y los estatutos que rigen la Corporación.

Que corresponde al Director General de la Corporación, de acuerdo con las normas vigentes, establecer los procedimientos internos y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconformar el Comité de Revisión Contractual de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, el cual estará integrado por:

- El Subdirector Administrativo y Financiero.
- El Subdirector de Infraestructura Ambiental.
- El Subdirector de Evaluación y Seguimiento Ambiental.
- El Subdirector de Planificación Ambiental del Territorio.
- El Coordinador del Grupo de Biodiversidad.
- El Secretario General, quien lo presidirá, o quien haga sus veces.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, como invitado permanente, con voz pero sin voto.
- Un delegado del Director General como invitado ocasional, cuando lo considere conveniente.
- El funcionario encargado de elaborar los estudios previos o quien sea nombrado como supervisor y
- Cualquier servidor de la entidad que se requiera para apoyar o justificar la actuación contractual que sea objeto de estudio por parte del Comité de Revisión Contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité contará con una Secretaría Técnica, quien será la encargada de convocar al Comité, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 3º de la parte resolutive del presente acto administrativo; así mismo será la encargada de elaborar las actas, recepcionar la información requerida para la presentación al comité y, del manejo y custodia de toda la información relacionada

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

RESOLUCIÓN No. 148
(30 de marzo de 2016)

con el proceso contractual recomendado, para que pueda cumplirse en los términos allí señalados.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un funcionario de la Secretaría General de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo a la presentación en Comité del proceso que requiera enmarcarse dentro de una de las modalidades de selección admitidas por la Ley, deberá contarse con la constancia que expida la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio, donde se indique que dicho proceso se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Corporativo, indicando en qué proyecto se apoya, y aprobado su financiación por la Dirección General.

PARÁGRAFO TERCERO: Si se trata de adición, prórroga o modificación, se deberá indicar el cumplimiento de metas, señalando además el avance técnico y financiero del contrato que se encuentre en ejecución y, así mismo, exponer de manera clara y detallada los motivos en los que se fundamenta la solicitud y el balance actualizado de la ejecución del contrato o convenio; con el fin de dejar las salvedades a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Las decisiones adoptadas frente a la recomendación del Comité y la autorización del Director General en el Comité de Dirección en continuar con el proceso, modificarán automáticamente las variables que correspondan a las adoptadas por la Dirección en el Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, sin que medie otra autorización. Tales modificaciones deberán ser comunicadas al funcionario responsable de publicar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para que realice la publicación de la actualización correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Revisión Contractual, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar porque cada proceso contractual esté acorde con las necesidades de la Corporación y el cumplimiento de los fines que le son propios, de acuerdo con la Constitución, la Ley, los reglamentos y los acuerdos que la rigen, en materia de competencia y jurisdicción.
2. Estudiar la necesidad, conveniencia y oportunidad para la apertura de los procesos de contratación que deba adelantar, en atención a su competencia y siempre teniendo en cuenta las directrices dispuestas por la Dirección respecto a la contratación; al igual que la adición, prórroga o modificación de algún contrato.
3. Analizar las situaciones graves que se susciten para lograr la liquidación de un contrato o convenio; previas las actuaciones, que de manera escrita, haya realizado el supervisor o interventor.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)



RESOLUCIÓN No. 148
(30 de marzo de 2016)

4. Verificar con fundamento en un informe completo de supervisión y/o interventoría, la evidencia de una presunción de incumplimiento parcial o total de un contrato.
5. Velar por el estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, establecidos en las normas vigentes en la materia y de la función administrativa consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política.
6. Formular recomendaciones orientadas a la existencia de una adecuada planeación en los procesos de contratación de la Corporación, dirigida a alcanzar los objetivos institucionales, optimizando la utilización de los recursos financieros.
7. Solicitar a las dependencias de la Corporación los informes y conceptos que considere pertinentes, con el fin de establecer parámetros claros y precisos a tener en cuenta en los procesos de contratación.
8. Analizar las necesidades que en materia de contratación presenten previamente las distintas subdirecciones a la Secretaría Técnica, determinada en el párrafo primero del artículo primero del presente acto administrativo.
9. Revisar los estudios previos y cronogramas de los procesos contractuales que adelanten las diferentes Subdirecciones y, determinar su viabilidad o necesidad de ajuste y adecuación.
10. Recomendar a la Dirección General el inicio de un proceso de contratación y/o celebración del respectivo contrato, sin consideración a la modalidad de selección del contratista o materia objeto de contratación y, sin importar su cuantía.
11. Realizar las actividades descritas en el ítem "Contratación Directa" del literal i) "Factores de selección", del numeral 2.1 "Etapa de planeación" del Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Revisión Contractual se sujetará a las siguientes reglas básicas de funcionamiento:

1. Se reunirá de manera periódica todos los miércoles a partir de las 8:00 a.m. en el sitio comunicado por la Secretaría Técnica.
2. Para que los diferentes asuntos puedan ser sometidos a estudio del Comité de Revisión Contractual, cada Subdirección interesada en adelantar un proceso contractual, deberá hacer llegar a la Secretaria Técnica del Comité la

RESOLUCIÓN No. 148
(30 de marzo de 2016)

información necesaria antes de las 12:00 m. del día lunes, previo a la reunión del Comité, o el día hábil siguiente, si este es festivo.

3. El Subdirector encargado de la Inversión deberá verificar que en los casos relacionados con adiciones, prórrogas o modificaciones de contratos o convenios, el plazo de ejecución restante de los mismos, no sea inferior a diez (10) días hábiles; con el fin de contar con tiempo suficiente para viabilizar la solicitud, recoger documentos soporte, elaborar la minuta, recoger firmas y legalizar el nuevo documento.
4. De toda reunión del Comité se levantará un acta suscrita por el Presidente y Secretario del mismo, que contenga las recomendaciones dadas en cada reunión.
5. El Subdirector respectivo expondrá el procedimiento contractual adelantado.
6. El Comité de Revisión Contractual, por intermedio de su Presidente, presentará un informe ejecutivo al Comité de Dirección, con los diferentes procesos contractuales objeto de estudio o recomendación; el cual contendrá la siguiente información:
 - Objeto
 - Subdirección encargada de la Inversión
 - Presupuesto oficial. Si es adición, se indicará además del presupuesto inicial, el valor de la adición.
 - Modalidad de Contratación recomendada.
 - Plazo. Si es prórroga, se indicará además del plazo inicial, el término adicional.
 - Proyecto de inversión al que pertenece o si es de funcionamiento.
 - Informe del Supervisor y/o Interventor, cuando se trate de adiciones, prórrogas o modificaciones (éstas deberán estar sustentadas desde el punto de vista administrativo, financiero y jurídico).

PARÁGRAFO. Solo en casos excepcionales y con la autorización del Presidente del Comité, podrá citarse a Comité Extraordinario en un día y hora diferente a lo establecido para sus reuniones ordinarias.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité iniciará sesión para deliberar y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, deroga la Resolución 197 de 2014, las demás que le sean contrarias y, debe ser publicada en la página Web de la Corporación.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)



RESOLUCIÓN No. 148
(30 de marzo de 2016)

ARTÍCULO TRANSITORIO: Este Comité iniciará sus labores, una vez se apruebe el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2016-2019 y se materialice en los instrumentos tecnológicos que cuenta la Corporación para su seguimiento.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Catalina Dickson Horta – Profesional Especializada
Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo- Secretaria General .

